



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0085/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Turismo

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.





En fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve, la jefa de la Unidad Jurídica y titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Turismo, a través del oficio número ST/UJ/243/2019 con sus respectivos anexos, remitió la información solicitada por la parte Recurrente en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, oficio número ST/UJ/243/2019 y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra en foja 41, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, feneció el veinticinco de junio del dos mil diecinueve, por lo que se le tiene al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dando cumplimiento en tiempo. Sin embargo, cabe hacer mención que dicho cumplimiento no fue informado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), por lo que, se le insta para que en lo subsecuente proporcione los cumplimientos por medio de éste Sistema de los Recursos de Revisión que así se tramiten.

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio número ST/UJ/243/2019 y sus respectivos anexos, signado por la jefa de la Unidad Jurídica y titular de la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Toda vez que el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, concluyó automáticamente la actividad, y no permite notificar a las partes, notifíquese al Recurrente por el correo electrónico proporcionado para tal efecto y al Sujeto Obligado mediante oficio.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez Lic. Karina Osorio Girón

